



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se corrige la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se publica la relación de centros de I+D a los que se desestima la ayuda correspondiente a la convocatoria 2019 de contratos predoctorales para la formación de doctores, dentro del Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Por orden Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 destinadas a personas físicas y organismos de investigación y de difusión de conocimientos.

Por Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria, correspondiente al año 2019, de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Con fecha 2 de junio de 2020, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la citada resolución, se publicó la propuesta de resolución provisional donde se incluye la relación de los candidatos seleccionados y de reserva en cada ayuda para contratos predoctorales para la formación de doctores de 2019, así como los proyectos y los Centros de I+D de adscripción.

El artículo 16.3 de la resolución de convocatoria establece que, durante el periodo del trámite de audiencia, los centros de I+D incluidos en la propuesta de resolución provisional comunicarán la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta y, en caso de aceptación, deberán presentar declaración responsable de no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni en un procedimiento de recuperación de ayudas por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles con el mercado interior por la Comisión Europea así como del cumplimiento de la definición y condiciones para ser considerados organismos de investigación y de difusión de conocimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I de la orden de bases, utilizando el modelo disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La presentación de las declaraciones requeridas debía realizarse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes - FACILIT@, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la resolución de convocatoria.

En su segundo párrafo, el citado artículo 16.3 establece que, a falta de respuesta, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten las declaraciones requeridas, en cuyo caso se desestimará por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

Finalizado el plazo para aportar estas declaraciones responsables, el órgano instructor, tras revisar la documentación aportada por los centros que figuran en la propuesta de resolución provisional, constató que algunos de ellos no habían remitido las declaraciones requeridas. A la vista de ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de la resolución de concesión, se dictó la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se publica la relación de centros de I+D a los que se desestima la ayuda correspondiente a la convocatoria 2019 de contratos predoctorales para la formación de doctores, dentro del Subprograma Estatal de Formación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, publicándose en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación el día 7.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Con posterioridad a la publicación de la citada resolución de 6 de julio de 2020, se ha detectado que la configuración de la Carpeta Virtual de Expedientes - FACILIT@, en relación con el expediente PRE-C-2019-0009, no era correcta, de tal forma que le impedía al centro de I+D presentar las declaraciones requeridas.

A la vista de lo anterior, se acuerda:

1º. Corregir la Resolución de 6 de julio de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se publica la relación de centros de I+D a los que se desestima la ayuda correspondiente a la convocatoria 2019 de contratos predoctorales para la formación de doctores, en los siguientes términos:

- a) Modificar el anexo I, eliminando del mismo el expediente del centro de I+D, de referencia PRE-C-2019-0009 con el proyecto asociado INIA-2019-0014.
- b) Modificar el anexo II, eliminando del mismo a los expedientes PRE2019-089073 de la persona solicitante FRANCISCO EMMANUEL ESPINOSA ROLDAN y PRE2019-090837 de la persona solicitante LARA RIO MORENO.

2º. Ordenar la publicación de esta resolución en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación (<https://ciencia.sede.gob.es/>). En virtud de lo previsto en artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3º. Otorgar un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la presente resolución, al centro de I+D, de referencia PRE-C-2019-0009 con el proyecto asociado INIA-2019-0014, para que comuniquen la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta en la propuesta de resolución provisional, de 2 de junio de 2020, y, en caso de aceptación, deberán presentar declaración responsable de no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni en un procedimiento de recuperación de ayudas por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles con el mercado interior por la Comisión Europea así como del cumplimiento de la definición y condiciones para ser considerados organismos de investigación y de difusión de conocimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I de la orden de bases, utilizando el modelo disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. A falta de respuesta, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten las declaraciones requeridas, en cuyo caso se desestimará por no reunir los requisitos para ser beneficiario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE nº 184 de 31 de julio)
El Director de la Agencia Estatal de Investigación
Fdo.: Enrique Playán Jubillar